Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109 - 2025-MDMM.

Mariano Melgar, 09 ABR 2025

VISTO

Carta N° 101-2023-CCGB de la Ing. Cynthia Carla García Bombilla de fecha 16 de agosto de 2023, Informe N° 1430-2023-GDU-MDMM de fecha 20 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°345-2023-MDMM de fecha 27 de diciembre de 2023,Informe N° 230-2025-GDTI-MDMM de fecha 10 de marzo de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe Legal N° 018-2025-OGAJ-MDMM de fecha 20 de marzo de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 412-2025-OGACyGD de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de fecha 28 de marzo de 2025, Proveído N° 068-2025-OGAJ-MDMM de fecha 31 de marzo de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Hoja de Coordinación N° 003-2025-OGAJ-MDMM de fecha 02 de abril de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2454-2025-MDMM de fecha 04 de abril de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Qué; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que conforme lo señala la Ley de Municipalidades en su artículo 80° señala: las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones (...) : 4.Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales. 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, el Expediente Técnico es un conjunto de documentos de carácter técnico y/o Económico que permiten la adecuada ejecución de un Proyecto de Inversión ajustada a Ley y que debe contener al menos los siguientes documentos: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución, metrados, presupuesto, análisis de precios, calendario de avance, fórmulas polinómicas y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros documentos técnicos complementarios.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que, "la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones".

Que, el numeral 29.5 del Artículo 29 de la Directiva, establece que: "Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos

equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de perfil.

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 183-2024-CG, Rectifican el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" a), aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, resolviendo: Rectificar el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría Nº 432-2023-CG, quedando redactado de la siguiente manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Primera. – Vigencia la presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024(...)", en ese sentido se tiene que la entrada en vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", fue a partir del 01 de junio del 2024.

Que, en esa línea, se tiene que, el numeral 7 disposiciones específicas, dispone que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda.

Que, estando a lo detallado previamente se tiene que el proceso de ejecución del proyecto denominado: Expediente "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL JIRON 8 PASAJE 7 DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOS BALCONES DISTRITO DE MARIANO MELGAR AREQUIPA - AREQUIPA" con CUI 2249546.". Se halla en la primera fase (aprobación de la modalidad). Al respecto la Directiva en el apartado 7.1 indica lo siguiente :Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; así mismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto, esta primera fase se dilucida de mejor forma en el siguiente diagrama que nos ubica en la primera etapa de la ejecución del PIP el respecto y como se ha venido detallando en los antecedentes detallados en el presente, se tiene que se cuenta con el informe favorable de cumplimiento de los requisitos técnicos contenidos en el anexo N° 07 de la Directiva, así mismo, se cuenta con la opinión favorable de cumplimiento de requisitos presupuestarios contenidos en el Anexo N° 09, correspondiendo previa a la emisión de la resolución de aprobación emitida por el titular de la Entidad, la emisión del informe legal que determina el cumplimiento de los requisitos legales (anexo N° 08 de la Directiva), en ese entender de proceder a analizar los documentos contenidos en el expediente de aprobación de la modalidad de ejecución por administración directa. ·

Que mediante EXP. N° 12099 de fecha 16 de agosto del 2023 la Ing. Cynthia Carla García Bombilla, entrega el Expediente Técnico para su Evaluación correspondiente con CARTA N° 055-2023-DFEYP-GDU/MDMM del 27 de noviembre del 2023 la División de Formulación de Estudios y Proyectos, remite el Expediente

Técnico para su Evaluación correspondiente al Ing. Jorge Guillermo Castillo Huarcaya quien efectúa observaciones m las que fueron levantadas por la proyectista y con fecha 12 de diciembre del 2023 mediante INFORME N° 001-2023-JGCH/MDMM, el evaluador señala que el Expediente Técnico se encuentra aprobado y cuenta con el contenido mínimo para su ejecución.

Que, siendo así, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 345-2023-MDMM del 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Expediente "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL JIRON 8 PASAJE 7 DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOS BALCONES DISTRITO DE MARIANO MELGAR AREQUIPA - AREQUIPA" CUI 2249546.

Que, con Memorándum N° 013-2024-GDTI-MDMM del 25 de octubre del 2024 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el expediente para su actualización de costos a la Ing. Maritza Nely Quispe Quispe (especialista administrativo GDTI). y con DOCUMENTO DE EVALUACION N° 012-2024-GDTI-MDMM del 25 de noviembre del 2024, se da OPINION FAVORABLE al expediente "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL JIRON 8 PASAJE 7 DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOS BALCONES DISTRITO DE MARIANO MELGAR AREQUIPA - AREQUIPA" CUI 2249546.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 047-2024-MDMM del 20 de febrero de 2025 nuevamente se aprueba el expediente técnico **sin dejar sin efecto la anterior resolución de aprobación** RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 345-2023-MDMM del 27 de diciembre del 2023,

Que, con fecha 06 de marzo del 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe presupuestal y la certificación presupuestal a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante INFORME N° 090-2025-OGPyP-MDMM.

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 087-2025-MDMM de 10 de marzo de 2025 se aprueba la actualización de costos del expediente "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL JIRON 8 PASAJE 7 DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOS BALCONES DISTRITO DE MARIANO MELGAR AREQUIPA - AREQUIPA" CUI 2249546

Que, el objetivo principal del proyecto es lograr adecuadas condiciones para el acceso vehicular y peatonal en el AAHH los balcones distrito de Mariano Melgar beneficiando especialmente a los pobladores de Jirón 08 pasaje 07.

Que, el proyecto está alineado con el Objetivo Estratégico Institucional OEI-03 de "Mejorar las vías urbanas en todo el distrito", así como con la Acción Estratégica Institucional AEI.04.03 de "Gestión de proyectos para el mejoramiento de las vías urbanas". Además, se enmarca dentro de la función prioritaria de "Transporte", contribuyendo directamente a la optimización de la infraestructura vial y a la mejora de la seguridad y accesibilidad en la zona.

Y, no se ha identificado ninguna deficiencia que limite su ejecución dentro del marco del Plan de Desarrollo, por lo que la obra representa una intervención estratégica para el beneficio de la comunidad y el desarrollo urbano del distrito.

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura quien hace las veces de Oficina de Administración Directa adjunto al expediente de aprobación, (el anexo 7) **HOJA DE COORDINACION Nº 126 - 2025-GDTI-MDMM** de fecha 17 de marzo de 2025 elaborado por el **ING. HEINER DENNIS JARA BUSTAMANTE gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura** en consecuencia se puede colegir que ha sido elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra con el cual se ha sustentado los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa así como se detallan las licencias , autorizaciones y permisos con los que se cuenta para la ejecución del proyecto denominado : Expediente "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL JIRON 8 PASAJE 7 DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOS BALCONES DISTRITO DE MARIANO MELGAR AREQUIPA - AREQUIPA" CUI 2249546.

Que, conforme a los conceptos previamente mencionados la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura precisa que cuenta con los permisos y autorizaciones correspondientes a la naturaleza de ejecución del proyecto acorde a su concepción sin embargo de la copia del Oficio N°072-2025-SA-MDMM presentado a la Gerencia Regional ambiental se encuentra en trámite la aprobación del FITSA conforme al cuadro siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL	CUMPLE (SI/NO)	COMENTARIOS
1	Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	Numeral 5.1 – Definiciones Operativas de la NTS N°113 MINSA, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 045-2015/MINSA	NO CORRESPONDE	**No corresponde, ya que este proyecto se basa en mejorar la mejorar iluminación con luminarias solares en espacios deportivos y recreativos, no en la construcción o mejora de un centro de salud.**
2	Contar con Disponibilidad de Servicios Básicos o Verificar en el expediente técnico que existan propuestas de alternativas de solución por la falta de algún servicio inexistente en la localidad.	Numeral 6.1.1.1 de la NTS Nº 113-MINSA/DGIEM-V.01 aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 045-2015/MINSA	SI	**En el presupuesto del proyecto se han considerado las partidas Ítem 01.01.02.01 y 01.01.02.02 para garantizar la disponibilidad de servicios básicos en la obra. Asimismo, según el folio N° 040, se prevé la implementación de soluciones alternativas en caso de ausencia de algún servicio en la localidad.**
3	Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Detallado (EIA-d)	Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicada el 23 de abril de 2001, artículo 3º. Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM.	SI	**Se hizo la contratación de un Ing. Ambiental para la Elaboración de un FITSA en cual está contemplado en el CD digital, el FITSA fue elaborado por la Ing. Anaiz Tania Toledo Guzmán.**
4	Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Detallado (EIA-d)	Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos publicado el 23 de diciembre de 2016 y modificatorias. Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM.	SI	**Se hizo la contratación de un Ing. Ambiental para la Elaboración de un FITSA en cual está contemplado en el CD digital, el FITSA fue elaborado por la Ing. Anaiz Tania Toledo Guzmán.**

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

OTRAS AUTORIZACIONES SECUNDARIAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO

- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Plan de Gestión de riesgos.
- Estudio de Mecánica de Suelos.
- Diseño de Mezcla Asfáltica en Caliente.
- Plan de desvío vehicular.

Que, del informe N° 090-2025-OGPy-MDMM de fecha 06 de marzo de 2025 se tiene:

El costo del proyecto asciende a S/ **632,725.57**distribuida de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE OBRA	
Costo Directo	464,043.57
Gastos Generales	117,899.00
Gastos de Supervisión	38,633.00
Gastos de Liquidación	12,150.00
COSTO TOTAL DE LA OBRA	**632,725.57**

Certificado o Previsión	**Fuente de Financiamiento**	**Rubro de Financiamiento**	**Importe**
Certificación de Crédito Presupuestario N° 554- 2025	5. Recursos Determinados	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	**632,725,57**

Que, por tanto, corresponde aprobar la modalidad de ejecución, al contar con el informe técnico N° 126-2025-GDTI-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura (**ANEXO 7**), Informe N°230-2025-GDTI-MDMM MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura (**ANEXO 6**), Informe legal N° 018-2025-OGAJ-MDMM y Hoja de Coordinación N° 003-2025-OGAJ-MDMM de la Oficina General de Asesoría Legal (**ANEXO 8**) e Informe Presupuestario del informe N° 090-2025-OGPy-MDMM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (**ANEXO 9**), quienes han sustentado tal posición a través de los anexos requeridos en la Directiva N° 017-2033-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, concordante con el apartado 7.1.2 en cuyo párrafo final establece que de contar con los tres informes favorables (anexo N° 6 y N°7 informe técnico que sustenta la ejecución de obra por administración directa, Anexo N°8 Informe Legal y Anexo N°9 Informe Presupuestario), la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, Inciso 6), concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Proveído N° 2454-2025-GDTel-MDMMA de la Gerencia e Desarrollo e Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL JIRON 8 PASAJE 7 DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOS BALCONES DISTRITO DE MARIANO MELGAR AREQUIPA - AREQUIPA" CUI 2249546"**, bajo la modalidad de administración directa, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el expediente técnico que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás órganos competentes el cumplimiento e implementación de la presente Resolución conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE,COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE